

VSC-PARP-072- 19

ESTADO No. PARP- 072-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

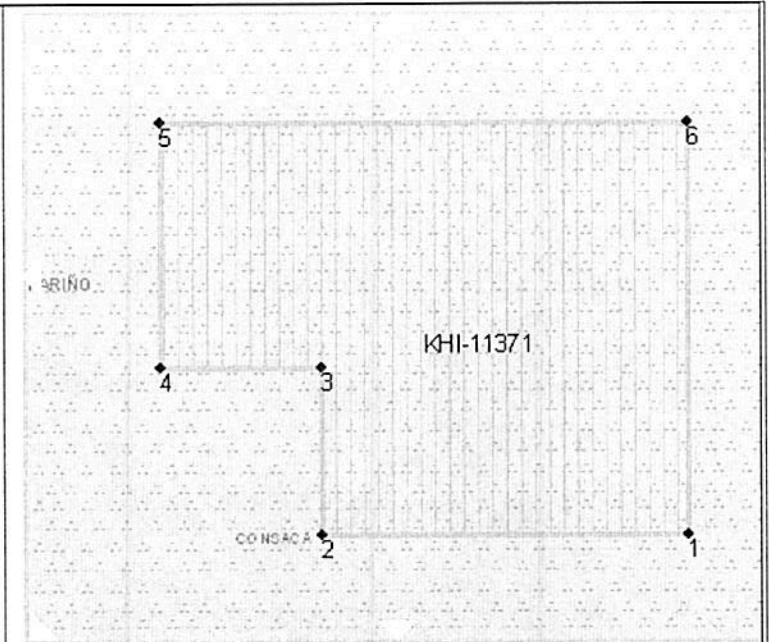
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy 30 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**						
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	27 de Diciembre de 2019	565	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371 que una vez evaluada y analizada la información del Programa de Trabajo y obras-PTO, con sus respectivos anexos, se concluye con que <b>SE CONSIDERA TECNICAMENTE NO ACEPTABLE</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.1 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 336 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones en el numeral 4.1 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 334 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b>.</p> <table border="1" data-bbox="1136 1258 2307 1416"> <thead> <tr> <th colspan="2">EVALUACIÓN GEOLÓGICA DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TIPO</td> <td>CONTRATO DE CONCESIÓN</td> </tr> <tr> <td>REFERENCIA</td> <td>KHI-11371</td> </tr> </tbody> </table>	EVALUACIÓN GEOLÓGICA DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS		TIPO	CONTRATO DE CONCESIÓN	REFERENCIA	KHI-11371
EVALUACIÓN GEOLÓGICA DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS											
TIPO	CONTRATO DE CONCESIÓN										
REFERENCIA	KHI-11371										

					R.M.N.	21/06/2010			
					NOMBRE DE LA MINA	CANTERA EL BOQUERON			
					ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN			
					TITULAR	JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA			
					MINERAL A EXPLOTAR	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
					MUNICIPIO (S)	CONSACÁ			
					DEPARTAMENTO (S)	NARIÑO			
					VEREDA (S)	LA QUINTA			
					<b>a. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA PARA EL POSIBLE CONTRATO DE CONCESIÓN N° 13441</b>				
					ÁREA	HECTÁREAS	3	METROS CUADRADOS (m <sup>2</sup> )	5670 M2
					PUNTO	COORDENADAS (NORTE)		COORDENADAS (ESTE)	
					PA	627144		952736	
					1	626775,0020		954879,000	
					2	626598,0010		954878,9980	
					3	626598,0020		954718,9980	
					4	626670,0020		954719,000	
					5	626670,0010		954648,9990	
					6	626775,0020		954649,000	
					RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS		
					CUMPLE	NO CUMPLE			

									X	<p>Figura 1: Relación entre el polígono otorgado para la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN KHI-11371 y el área que muestran en el PTO como zona de interés.</p> <p>De acuerdo al CMC, el área de la licencia de explotación KHI-11371 se superpone con la siguiente Zona de Restricción SUPERPOSICIÓN TOTAL:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--



0.050.025 0 0.05 Kilometers

- INFORMATIVO -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS ESTADO ACTIVA, DESCRIPCION: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Excavación de trincheras y Apiques	X		Se realizaron los apiques denominados como "Apique No. 1", "Apique No. 2" y "Apique No. 3" y las trincheras denominadas como "Trincheras No. 1", "Trincheras No. 2" y "Trincheras No. 3"; las cuales se ubican de forma precisa sobre el "plano G01" en escala 1:1500.
<b>(FASE II) EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</b>			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES
Estudio Geotécnico	X		El titular minero menciona que "Se puede observar que la topografía generada mantiene los taludes de trabajo en 65° promedio sobre la horizontal, tres bermas de separación con ancho promedio de 7.5 m y altura media entre 14 y 15 m, para un talud final con inclinación media de 46 – 47°", y que estos son seguros para el trabajo de minado en la cantera, ya que además, menciona que "Se analiza la berma inferior con talud compuesto altura 35 m, berma de separación de 7,0 m, donde se ubica excavadora de 22 tn, con una presión de 3200 kN/m2 y aplicación de sismo, se baja el factor de seguridad a 2.34, lo cual demuestra que el talud planteado es estable en forma general y parcialmente si se analiza la carga aplicada y sismo.", lo cual se corroboró matemáticamente.
<b>FASE III. EVALUACIÓN DEL MODELO GEOLÓGICO</b>			





					CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES
						CUMPLE	NO CUMPLE	
					Modelo Geológico	X		Si se observa dentro del Modelo Geológico un modelo en 3D con la geometría en la zona de interés, como se puede verificar en el texto al mencionar que "se presentan bloque diagramas generados con el programa RECMIN, donde se presenta el modelado de la geología actual y la topografía generada a mediano y largo plazo- anexo."
					Cálculo de Recursos y cálculo de Reservas.	CUMPLE	NO CUMPLE	<p>El titular minero menciona que "Se corrige la información presentada anteriormente, aclarando los conceptos de acuerdo a lo establecido en Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales y la Resolución 299 de 2018.". Estos recursos y reservas se calcularon empleando el "software Autodesk Civil 3D"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Se tendría unos recursos minerales indicados de materiales de construcción dentro del área otorgada de aproximadamente 717878 metros cúbicos como materiales de construcción"</li> <li>• "se afirma que las reservas de nivel de flujo piroclástico compuesto por roca andesítica y recebo intercalado como matriz en las áreas susceptibles de explotar, dentro del contrato de concesión en un área de 12999 m2, base, posteriormente interpolando el área de las curvas de nivel genera unos Recursos Medidos de 319903 m3, de materiales de construcción."</li> </ul>



								<ul style="list-style-type: none"> <li>“Se aplica la misma metodología que se utilizó para los recursos medidos, asumiendo el área de avance programada para el año 2040, entonces se estima que las reservas para el nivel de roca andesítica fracturada con relleno de material limoarenoso considerado como recebo son de 117600 m3, en un área neta aprovechable de 11055 m2, posterior al diseño de los taludes finales, y delimitación de predio y zonas de protección laterales.”</li> </ul>
								<p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371 que el área del título minero de acuerdo a el Catastro Minero colombiano-CMC se encuentra con superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/18, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.2 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 336 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371 que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93 O 1886 2015 según el caso). Así como cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.4 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 336 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371 que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y</p>



					<p>recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 336 de fecha 26 de Diciembre de 2019</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>																																																																	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	27 de Diciembre de 2019	567	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. GKP-083 que una vez evaluada y analizada la información del Programa de Trabajo y obras-PTO, con sus respectivos anexos, se concluye con que <b>SE CONSIDERA TECNICAMENTE NO ACEPTABLE</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 5.1 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 337 de fecha 27 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. GKP-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones en el numeral 5.3 del <b>Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 337 de fecha 27 de Diciembre de 2019.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">UBICACIÓN Y DATOS DEL INTERESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TIPO</td> <td colspan="4">CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKP-083</td> </tr> <tr> <td>R.M.N.</td> <td colspan="4">01/09/2008</td> </tr> <tr> <td>TITULAR</td> <td colspan="4">ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S., con NIT No. 8301369973</td> </tr> <tr> <td>MINERAL A EXPLOTAR</td> <td colspan="4">Mineral metálico, código 18-544</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO (S)</td> <td colspan="4">Puerres (100%)</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO (S)</td> <td colspan="4">Nariño</td> </tr> <tr> <td>VEREDA (S)</td> <td colspan="4"></td> </tr> <tr> <td>VIDA UTIL:</td> <td colspan="4">El título minero tiene una duración de treinta (30) años</td> </tr> <tr> <th colspan="5">I. INFORME FINAL DE EXPLORACION Y DELIMITACION DE AREAS</th> </tr> <tr> <td>ÁREA</td> <td>HECTÁREAS</td> <td>0</td> <td>METROS CUADRADOS (m<sup>2</sup>)</td> <td>158 715 94.5</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Punto Arcifinio (P.A): DESEMBOCADURA QUEBRADA PRECIPICIO EN EL RIO ALISALES.</td> </tr> <tr> <td>PUNTO</td> <td colspan="2">COORDENADAS (X)</td> <td colspan="2">COORDENADAS (Y)</td> </tr> </tbody> </table>	UBICACIÓN Y DATOS DEL INTERESADO					TIPO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKP-083				R.M.N.	01/09/2008				TITULAR	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S., con NIT No. 8301369973				MINERAL A EXPLOTAR	Mineral metálico, código 18-544				MUNICIPIO (S)	Puerres (100%)				DEPARTAMENTO (S)	Nariño				VEREDA (S)					VIDA UTIL:	El título minero tiene una duración de treinta (30) años				I. INFORME FINAL DE EXPLORACION Y DELIMITACION DE AREAS					ÁREA	HECTÁREAS	0	METROS CUADRADOS (m <sup>2</sup> )	158 715 94.5	Punto Arcifinio (P.A): DESEMBOCADURA QUEBRADA PRECIPICIO EN EL RIO ALISALES.					PUNTO	COORDENADAS (X)		COORDENADAS (Y)	
UBICACIÓN Y DATOS DEL INTERESADO																																																																						
TIPO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKP-083																																																																					
R.M.N.	01/09/2008																																																																					
TITULAR	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S., con NIT No. 8301369973																																																																					
MINERAL A EXPLOTAR	Mineral metálico, código 18-544																																																																					
MUNICIPIO (S)	Puerres (100%)																																																																					
DEPARTAMENTO (S)	Nariño																																																																					
VEREDA (S)																																																																						
VIDA UTIL:	El título minero tiene una duración de treinta (30) años																																																																					
I. INFORME FINAL DE EXPLORACION Y DELIMITACION DE AREAS																																																																						
ÁREA	HECTÁREAS	0	METROS CUADRADOS (m <sup>2</sup> )	158 715 94.5																																																																		
Punto Arcifinio (P.A): DESEMBOCADURA QUEBRADA PRECIPICIO EN EL RIO ALISALES.																																																																						
PUNTO	COORDENADAS (X)		COORDENADAS (Y)																																																																			



					1	974913.28	581359.19	
					2	974913.28	585237.95	
					3	975967.58	585237.95	
					4	975967.58	586896.01	
					5	980967.58	586896.01	
					6	976383.00	581359.19	
					<p>"Se presenta el plano P08, donde se delimita el área excluida del título minero, que se encuentra superpuesta con la ZONA DE PARAMO LA COCHA - PATASCOY – delimitada bajo RESOLUCIÓN 1406 DEL 25/07/2018, aclarando que en esta área no se realizará ningún tipo de labores de exploración, construcción y montaje o labores extractivas, por tanto quedamos en espera de la delimitación de área superpuesta con la zona de Páramo, de acuerdo al estudio de coordenadas de la Agencia Nacional de Minería para proceder al recorte y devolución de área excluida dentro del proyecto."</p>			
					<b>a. LABORES DE SOSTENIMIENTO</b>			
					<b>ANEXO DATOS Y FIGURAS PHASE 2. CALCULO DE SOSTENIMIENTO MINA. VETA LOS MARTÍNEZ</b>			
					<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>		<b>OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN</b>
						<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	Planean explotación de los niveles 2 (bocamina guía cota 2050) y 3 (bocamina guía cota 2075) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espesor medio veta Los Martínez: 1.0 m</li> <li>• Profundidad máxima nivel 3: 80 m</li> <li>• Buzamiento promedio: 80°</li> <li>• Roca Techo: Esquistos RCU 49.5 Mpa - toma directa martillo Schmidt</li> <li>• Veta Andesítica: RCU = 76.5 Mpa – toma directa martillo Schmidt</li> </ul>
					<b>Diseño sostenimiento labores subterráneas veta los Martínez</b>		X	



								<p>Tras revisar las secciones "DISEÑO SOSTENIMIENTO LABORES SUBTERRÁNEAS VETA LOS MARTÍNEZ", se puede evidenciar que los valores de <math>\sigma_h</math> (esfuerzo horizontal), h (Altura del pilar en roca), para las condiciones establecidas de terreno, pues, son valores que funcionan en la práctica minera, comenzando porque en general los valores de <math>\sigma_v</math> son mayores que los de <math>\sigma_h</math>, esto por el uso del índice k (tectónico) basado en el criterio de Sheorey (1994), más, lo recomendable al usar el el coeficiente de empuje lateral (K) asociado con el módulo de Poisson de la roca (<math>\mu</math>) (el cual se calcula como: <math>K = \mu / (1 - \mu)</math>). Por otro lado, pilares de una altura de 1,2 metros no genera un ambiente de trabajo acorde para una persona de altura promedio de 1.80 metros, en este sentido, la altura mínima recomendada es de por lo menos 2 metros (<math>h = 2</math> m). Según esto, se concluye que los valores asociados a los demás parámetros se deberán re calcular.</p> <p>Se recomienda emplear el software de elementos finitos para verificar que la información incluida en los cálculos matemáticos se ajuste a las condiciones de planeamiento del terreno, mirando en este sentido que las excavaciones en profundidad sean viables, según las características de terreno ya mencionadas y relacionadas con los parámetros <math>\sigma_v</math> y h.</p>
<b>1.2. LABORES DE VENTILACIÓN</b>								
<b>ANEXO DATOS Y FIGURAS VENTSIM. CALCULO DE VENTILACION MINA. VETA LOS MARTÍNEZ</b>								





CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Labores de Ventilación		X	Aunque en el documento técnico se concluye de manera satisfactoria sobre los cálculos de diseño de curvas de operación y de ventilador para cada zona de interés, por el momento, el capítulo "LABORES DE VENTILACIÓN." No cumple, esto debido a que se deberá recalcular el diseño según las condiciones finales de las "LABORES DE SOSTENIMIENTO". Para este fin, se recomienda continuar con la metodología empleada, apoyándose en el software empleado para los cálculos presentados en el documento técnico de complemento al PTO.
<b>1.3. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SG-SST</b>			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN
Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST	CUMPLE	NO CUMPLE	"El proyecto contempla la formulación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, una vez se inicien las labores de explotación, las cuales en la actualidad se encuentran suspendidas, ya que se está adelantando la actualización de Estudio de Impacto Ambiental para ser presentado ante CORPONARIÑO, así como los estudios adicionales que implica la elaboración de Plan de Manejo Arqueológico y el proceso de

									consulta previa ante el Ministerio del Interior.", por lo cual, no se presenta el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SG-SST, se solicita presentarlo ante la autoridad minera.
<b>UBICACIÓN Y DATOS DEL INTERESADO</b>									
<b>TIPO</b>					CONTRATO DE CONCESIÓN GKP-082				
<b>R.M.N.</b>					2008-09-01				
<b>TITULAR</b>					Alisales Industria Minera de los Andes S.A.S.				
<b>MINERAL A EXPLOTAR</b>					Mineral metálico, código 18-544				
<b>MUNICIPIO (S)</b>					Puerres (55.73%), Córdoba (43.75%) Y Potosí (0.52%)				
<b>DEPARTAMENTO (S)</b>					Nariño				
<b>VEREDA (S)</b>									
<b>VIDA UTIL:</b>					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo asociado a la etapa contractual de exploración: desde 2008-09-01 hasta 2001-08-31</li> <li>• Tiempo asociado a la etapa contractual de construcción y montaje: desde 2011-09-01 hasta 2014-08-31</li> <li>• Tiempo asociado a la etapa contractual de exploración: desde 2014-09-01 hasta 2038-08-31</li> </ul>				
<b>I. INFORME FINAL DE EXPLORACION Y DELIMITACION DE AREAS</b>									
<b>ÁREA</b>		<b>HECTÁREAS</b>		1.805		<b>METROS CUADRADOS (m²)</b>		4.27 5	
Punto Arcifinio (P.A): DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA PRECIPICIO EN EL RIO ALISALES.									
<b>PUNTO</b>		<b>COORDENADAS (NORTE)</b>			<b>COORDENADAS (ESTE)</b>				
PA-1		582370.0000			969603.0000				
1-2		581358.9997			969913.0001				
2-3		585237.9997			969913.0001				
3-4		585237.9997			965520.0001				



					4-5	581099.9997	965520.0001				
					5-6	576629.9997	965520.0001				
					6-7	574625.9997	965520.0001				
					7-8	574857.0011	965883.0023				
					8-9	581359.0011	965883.0023				
					9-10	581359.0011	968237.0023				
					10-11	582019.0028	968036.0018				
					11-12	582370.0016	969182.9979				
					12-PA	582253.0047	969218.9970				
					<p>En la sección "1.5. ALINERACIÓN ÁREA PROGRAMADA PARA CONTINUAR LABORES DE EXPLORACIÓN – CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE" se menciona que "Se presenta el plano P08, donde se delimita el área excluida del título minero, que se encuentra superpuesta con la ZONA DE PARAMO LA COCHA - PATASCOY – delimitada bajo RESOLUCIÓN 1406 DEL 25/07/2018, aclarando que en esta área no se realizará ningún tipo de labores de exploración, construcción y montaje o labores extractivas, por tanto quedamos en espera de la delimitación de área superpuesta con la zona de Páramo, de acuerdo al estudio de coordenadas de la Agencia Nacional de Minería para proceder al recorte y devolución de área excluida dentro del proyecto.". Respecto a esto, se anexa al presente concepto técnico "El reporte de superposición de títulos" a fecha del 20 de diciembre de 2019.</p>						
					<b>2. RESPUESTA AL CONCEPTO TECNICO No. PAR-PASTO-437-14</b>						
					<b>a. LABORES DE SOSTENIMIENTO</b>						
					<b>ANEXO DATOS Y FIGURAS PHASE2. CALCULOS DE SOSTENIMIENTO DE MINA. VETAS EL COBRE Y GENERALES</b>						
					<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN</b>				
					Diseño de sostenimiento labores subterráneas veta el cobre	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUMPLE</th> <th>NO CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </tbody> </table>	CUMPLE	NO CUMPLE		X	<p>Planean explotación de los niveles 9 y 10.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espesor medio de la veta El Cobre: 1.0 m</li> <li>• Profundidad máxima nivel 7: 70 m</li> </ul>
CUMPLE	NO CUMPLE										
	X										

								<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buzamiento promedio: 72°</li> <li>• Roca Techo: Intrusivo tonalítico RCU 66.4 Mpa – Toma muestra directa</li> <li>• Veta Andesítica: RCU = 61.80 Mpa – Toma muestra testigo</li> </ul> <p>Se necesita que se aclare el por qué se habla sobre una planeación de explotación de los niveles 9 y 10, pero, se habla sobre una profundidad máxima de nivel 7 y no sobre las que son asociadas a los niveles planeados.</p> <p>A raíz de los resultados, es posible observar (según ISRM), promedios de resistencia a la compresión simple en la roca caja de 66.4 Mpa. Según la clasificación de González de Vallejo (2008), la evaluación del material aflorante a una profundidad en trinchera de 0.5 m varía de <i>moderadamente dura a dura</i>.</p> <p>Tras revisar las secciones "Cálculo de la fuerza vertical y esfuerzos in situ", "Clasificación y caracterización Veta El Cobre" y "Diseño sostenimiento labores subterráneas veta los generales", se puede evidenciar que los valores de <math>\sigma_h</math> (esfuerzo horizontal), h (Altura del pilar en roca), para las condiciones establecidas de terreno, pues, son valores que funcionan en la práctica minera, comenzando porque en general los valores de <math>\sigma_v</math> son mayores que los de <math>\sigma_h</math>, esto por el coeficiente lateral (K) asociado con el módulo de Poisson de la roca (<math>\mu</math>), por otro lado, pilares de una altura de 1,2 metros no genera un ambiente de trabajo acorde para una persona de altura promedio de 1.80 metros, en este sentido, la altura mínima recomendada es de por lo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---







1.5. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SG-SST			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST		X	“El proyecto contempla la formulación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, una vez se inicien las labores de explotación, las cuales en la actualidad se encuentran suspendidas, ya que se está adelantando la actualización de Estudio de Impacto Ambiental para ser presentado ante CORPONARIÑO, así como los estudios adicionales que implica la elaboración de Plan de Manejo Arqueológico y el proceso de consulta previa ante el Ministerio del Interior.”, por lo cual, no se presenta el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SG-SST, se solicita presentarlo ante la autoridad minera.
1.6. UBICACIÓN DE PATIO DE ACOPIO, PLANTA DE BENEFICIO, PISCINAS DE SEDIMENTACIÓN, TALLERES Y ÁREAS DE SERVICIOS			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUADAS DEL DOCUMENTO TÉCNICO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL O LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	
Ubicación de patio de acopio, planta de beneficio, piscinas de sedimentación,			“La totalidad de la infraestructura de apoyo, incluyendo vías de acceso, campamentos, talleres, planta de beneficio, zona de acopio temporal de estériles, áreas de tratamiento de aguas residuales, se ubican fuera del área otorgada para el Título GKP-082, en límites





talleres y áreas  
de servicios

con el título minero 12020.", lo cual es correcto según las disposiciones del titular minero, más no se especifica si los terrenos son de su propiedad o de propiedad de terceros, por lo cual, si requiere o no servidumbre. Se deberá aclarar este aspecto.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada.

**2.3 RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **GKP-083** que los siguientes requerimientos realizados bajo apremio de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así **AUTO PAR PASTO No. 337**, de fecha **2 de Julio de 2019**: **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado:

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero;
- Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-031-GKP-083-19 del 20 de junio de 2019.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **5.3 del Concepto Técnico PAR-PASTO-337-KGP-083- 19 del 27 de Diciembre de 2019**.

**2.4 RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **GKP-083** que de forma permanente debe dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero. Lo anterior, de conformidad la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **5.4 del Concepto Técnico PAR-PASTO-337-KGP-083- 19 del 27 de Diciembre de 2019**

**2.5 INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **GKP-083** que presenta el plano P08, donde se delimita el área excluida del título minero, que se encuentra superpuesta con la ZONA DE PARAMO LA COCHA - PATASCOY – delimitada bajo RESOLUCIÓN 1406 DEL 25/07/2018, aclarando que en esta área no se realizará ningún tipo de labores de exploración, construcción y montaje o labores extractivas, por tanto quedamos en espera de la delimitación de área superpuesta con la zona de Páramo, de acuerdo al estudio de coordenadas de la Agencia Nacional de Minería para proceder al recorte y devolución de área excluida dentro del proyecto. Lo anterior, de conformidad la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **5.5 del Concepto Técnico PAR-PASTO-337-KGP-083- 19 del 27 de Diciembre de 2019**





					<p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>GKP-083</b> Según información recogida mediante la herramienta de <b>ANNA MINERÍA</b>, se concluye que el área del título minero Si se encuentra con superposición total de ZONAS MICROFOCALIZADAS DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09 de abril de 2018 - INCORPORADO AL CMC 12 de Julio de 2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior, de conformidad la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>5.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO-337-KGP-083- 19 del 27 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>GKP-083</b> que se anexa al presente concepto técnico el <b>REPORTE DE SUPERPOSICIONES DE TÍTULOS</b> con fecha de proceso del 20 de diciembre de 2019. Lo anterior, de conformidad la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>5.7 del Concepto Técnico PAR-PASTO-337-KGP-083- 19 del 27 de Diciembre de 2019</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	27 de Diciembre de 2019	566	<p><b>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b> con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM semestre 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>4.2 del Concepto Técnico PAR- PASTO No. 337 de fecha 27 de Diciembre de 2019</b>. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta leve</b>.</p> <p><b>2.2 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b> con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de-2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que allegue la renovación de la póliza minera</p>





ambiental que ampare la etapa de explotación, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.3 del Concepto Técnico PAR- PASTO-337 de fecha 27 de Diciembre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.

**2.3 REQUERIR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JCI-10351**, que se encuentra incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre, II Trimestre, III Trimestre del 2019, con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO-337 JCI-10351-19 de fecha 27 de Diciembre de 2019**. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad <http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductos>

**2.4 RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **JCI-10351** que los siguientes requerimientos realizados **bajo causal de MULTA** hasta la fecha no han sido cumplidos, así:

**AUTO PARP-081-19 DEL 7 DE MARZO DE 2019:**

- Presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual del año 2018 con su respectivo plano anexo

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el numeral **4.1 del Concepto Técnico PAR-PASTO-337 del 27 de Diciembre de 2019**.



					<p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JCI-10351</b>, que debe presentar dentro de los <b>diez (10)</b> primeros días del mes de Enero 2020 el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>4.6</b> del <b>Concepto Técnico PAR-PASTO-337-JCI-10351-19 de fecha 27 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.6 PUBLICAR Y/O INSCRIBIR</b> el título minero No. <b>JCI-10351</b> en el RUCOM puesto que cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante AUTO No. GTRC-0234-11 del 16 de agosto de 2011 y acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de instrumento ambiental emitido por la autoridad ambiental competente CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 1474 del 26 de noviembre de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>4.7</b> del <b>Concepto Técnico PAR-PASTO-337-JCI-10351-19 de fecha 27 de Diciembre de 2019</b></p> <p><b>2.7 DECLARAR</b> un nuevo saldo a favor del titular minero, por mayor valor pagado de <b>SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 68)</b>, pesos por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al I trimestre de 2018, cuenta con un saldo a favor de <b>SEIS MIL OCHOSIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 6.837)</b> por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al II Trimestre de 2018. Los cuales se imputará a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior, de conformidad con la evaluación, conclusiones y recomendaciones descritas en el numeral <b>4.8</b> del <b>Concepto Técnico No. 337 del 27 de Diciembre de 2019</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **30 de diciembre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**